

“COMBATIENDO LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES: DE LA LEGISLACION A LA APLICACIÓN EFECTIVA”.

SIETE DE CADA DIEZ MUJERES SUFREN ALGUN TIPO DE VIOLENCIA EN NUESTRO PAIS. CIFRA QUE NO PODEMOS OCULTAR Y QUE NOS PRODUCE RABIA Y VERGÜENZA POR LA IMPUNIDAD QUE LES COBIJA Y IMPOTENCIA LEGAL Y SOCIAL QUE VIVIMOS, AUNQUE HAY QUIENES LA ACEPTAN CON INCALIFICABLE “NATURALIDAD”,

PARA GRAFICARLES MEJOR ME PARECE OPORTUNO COMPARTIR CON USTEDES, LOS RESULTADOS DE UNA RECIENTE INVESTIGACIÓN, REALIZADA PREVIA AL LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA: “REACCIONA ECUADOR, EL MACHISMO ES VIOLENCIA“,

OIGAN ESTO,

- **EN EL PAIS EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS: APROXIMADAMENTE 249.000 MUJERES FUERON VICTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA; LO QUE SIGNIFICA QUE**
- **AL AÑO 83.000 MUJERES HAN SUFRIDO ESTE MISMO TIPO DE VIOLENCIA;**
- **AL MES 7.000 MUJERES HAN SIDO VIOLENTAS FISICA O SEXUALMENTE,**
- **Y AL DIA 230 MUJERES HAN TENIDO QUE SOPORTAR ALGUN TIPO DE VIOLENCIA.**

DATOS QUE PROVIENEN DE LOS CASOS QUE SE DENUNCIAN, QUE SE CONOCEN, MUCHAS VECES EXTRAOFICIALMENTE. Y AUN QUEDA UNA ESTADISTICA OCULTA, LA DE AQUELLOS CASOS A LOS QUE NO SE PUEDE TENER ACCESO.

Y NO ES CUESTION DE NUMEROS O CIFRAS, NI TAMPOCO DE LAMENTARNOS, LA EXISTENCIA DE UN SOLO CASO, YA DEBERIA PREOCUPARNOS, PERO SOBRE TODO OCUPARNOS EN

BUSQUEDA DE SOLUCIONES. SOLUCIONES QUE SI SON POSIBLES, COMO YA LO HAN MENCIONADO ALGUNAS DE LAS PANELISTAS DE ESTE ENCUENTRO.

DESDE LA ASAMBLEA NACIONAL, POR EJEMPLO, CON EL TRABAJO CONJUNTO O FORTALECIENDO LO QUE SE HA VENIDO HACIENDO LO PODEMOS LOGRAR. HAY QUE OPTIMIZAR LOS MECANISMOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE TIENEN A LA MANO USTEDES, ME REFIERO:

Al Art.-120.9 DE LA CONSTITUCION VIGENTE, QUE LES DA LA ATRIBUCION DE “FISCALIZAR LOS ACTOS DE LAS FUNCIONES EJECUTIVA, ELECTORAL Y DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL, Y OTROS ORGANOS DEL PODER PUBLICO, Y REQUERIR A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS LAS INFORMACIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS”...

Al Art. 131 DE LA MISMA NORMA QUE LES AUTORIZA “PROCEDER AL ENJUICIAMIENTO POLITICO, A SOLICITUD DE AL MENOS UNA CUARTA PARTE DE SUS MIEMBROS Y POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNA LA CONSTITUCION Y LA LEY, DE **LAS MINISTRAS O MINISTROS DE ESTADO**, O E LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, **DEFENSORIA DEL PUEBLO, DEFENSORIA PUBLICA GENERAL**, SUPERINTENDENCIAS, LOS MIEMBROS DEL **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA** Y DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LAS DEMAS AUTORIDADES QUE LA CONSTITUCION DETERMINE”.....

Y A TODO EL CAPITULO OCTAVO DE LA LEY ORGANICA FUNCION LEGISLATIVA QUE SE REFIERE PRECISAMENTE A LA FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL.

LA APLICACIÓN O USO EFICIENTE DE ESTOS MECANISMOS LEGALES, QUE LES PERMITE SOLICITAR INFORMACIÓN PERTINENTE, PEDIR COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR PUBLICO, EN DEFINITIVA EJERCER PLENAMENTE EL CONTROL POLITICO, PUEDE DARNOS LA OPORTUNIDAD DE CONSTRUIR JUNTAS Y JUNTOS UNA NUEVA SOCIEDAD, DONDE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS SEAN UNA

CONSTANTE, Y AL DECIR ESO ME REFIERO AL GOCE DE UNA VIDA DIGNA, DE UNA VIDA SIN VIOLENCIA PARA TODOS Y TODAS. EL BUEN VIVIR O EL SUMAK KAUSAY

INSTITUCIONES CLAVES:

NO ESCAPARA A SU ACERTADO CRITERIO QUE EN LA DISPOSICION EXPRESA DEL ART.131, QUE LES HE LEIDO, SE PUEDE IDENTIFICAR INSTITUCIONES CLAVES, EN EL TEMA QUE NOS CONVOCA EN ESTE ENCUENTRO, INSTITUCIONES EN LAS QUE LA FISCALIZACION Y SEGUIMIENTO DE PARTE DE LA ASAMBLEA, ES ABSOLUTAMENTE VIABLE Y NECESARIA:

ASI: AL **MINISTERIO DE GOBIERNO**, QUE TIENE, ENTRE OTRAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA APLICACION Y EJECUCION DEL **PLAN NACIONAL DE ERRADICACION DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES**. DE CUYA EJECUCION SE DEBERIA TENER UNA EVALUACION PERIODICA QUE REFLEJE LO QUE SE ESTA HACIENDO O SE HA DEJADO DE HACER.

A ESTE MINISTERIO LE CORRESPONDE TAMBIEN EL CONTROL Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARIAS DE LA MUJER Y LA FAMILIA, INSTANCIAS QUE SE CREARON PARA SANCIONAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES. PERO QUE, PESE AL TIEMPO TRANSCURRIDO. ME ATREVO A AFIRMAR QUE AUN NO HAN ALCANZADO SU MAYORIA DE EDAD, Y HAY QUE SABER POR QUE Y QUE SE DEBE HACER.

AL **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, RESPONSABLE DEL **PLAN NACIONAL EN CONTRA DE LA TRATA DE PERSONAS**, DELITO EXTENDIDO POR TODO EL MUNDO, EN EL QUE, LAS MUJERES SOMOS LAS PRINCIPALES VICTIMAS, SIN DISTINCION DE NINGUNA CLASE, Y CON UN INCONTENIBLE CRECIMIENTO, HASTA HABERSE CONVERTIDO EN EL SEGUNDO NEGOCIO MAS LUCRATIVO DEL MUNDO, SOLO DESPUES DEL NARCOTRAFICO Y SOBRE EL NEGOCIO DE LAS ARMAS.

A LA **FISCALIA GENERAL**, RESPONSABLE DE ACTUAR CON SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD Y DE MINIMA INTERVECION PENAL, CON ESPECIAL ATENCION AL INTERES

PÚBLICO Y A LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS. EXIGIRLE EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO HUMANO AL DEBIDO PROCESO, PERO SOBRE EL DE **LA PROTECCION Y REPARACION DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS.** AREA EN LA QUE SIN DUDA HAY MUCHO POR HACER.

A LA **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, QUE TIENE COMO MISION LA PROTECCION Y PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES QUE HABITAN EN EL PAIS Y DE LAS ECUATORIANAS EN EL EXTERIOR, ENTRE ELLOS EL DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA. CONSULTARLE, POR EJEMPLO, SOBRE LOS MECANISMOS QUE HA UTILIZADO PARA ALCANZAR EL EJERCICIO PLENO DE ESTE DERECHO Y CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS.

A LA **DEFENSORIA PUBLICA**, SOBRE LOS RESULTADOS DE SU OBLIGACION DE GARANTIZAR EL PLENO E IGUAL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS QUE, POR SU ESTADO DE INDEFENSION O CONDICION ECONOMICA, SOCIAL O CULTURAL NO PUEDEN CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DEFENSA LEGAL PARA LA PROTECCION DE SUS DERECHOS, EN ESTE CASO APOYO LEGAL PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA.

Y EL **CONSEJO DE LA JUDICATURA**...QUE TENIENDO LA IMPORTANTISIMA TAREA DE **VELAR POR LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA DE LA FUNCION JUDICIAL.** LA PREGUNTA SERIA QUE HA HECHO, SOLO PARA CITAR UN EJEMPLO, FRENTE A LA DEFICIENTE Y HASTA DENIGRANTE APLICACIÓN, DE PARTE DE JUECES Y JUEZAS, DE LA LEY EN CONTRA DE LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA,

LA LEY 103, EXPEDIDA HACE YA HACE MAS DE 15 AÑOS, Y QUE AUN EN MUCHOS CASOS ES LETRA MUERTA. A PESAR DE QUE EN LA MISMA LEY (ART.5) SE MENCIONA LA “SUPREMACÍA DE LAS NORMAS DE PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA”, ES DECIR QUE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTAN SOBRE OTRAS NORMAS GENERALES O ESPECIALES QUE SE LA OPONGAN..... QUE SE HA HECHO EN ESOS CASOS?

LA ASAMBLEA DEFINITIVAMENTE ESTA EN CONDICION DE EXIGIR LA PRESENTACION DE INFORMACION, Y LAS

INSTITUCIONES MENCIONADAS, Y OTRAS, EN LA OBLIGACION DE INFORMAR Y RESPONDER SOBRE LA EFECTIVIDAD O NO DE SU GESTION PUBLICA, LOS RESULTADOS OBTENIDOS, LA INCIDENCIA EN POLITICAS PUBLICAS, DESDE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS,

LA ASAMBLEA, COMO CONSTA EN EL Art. 131 DE LA CONSTITUCION VIGENTE, PUEDE LLAMAR A JUICIO POLITICO, FACULTAD LEGISLATIVA MUY MENCIONADA EN LOS ULTIMOS DIAS, A CUALQUIERA DE LAS FUNCIONARIOS O FUNCIONARIAS MENCIONADAS.

ESTA COMPETENCIA LEGISLATIVA DE FISCALIZACION HA ESTADO DIRIGIDA MAS A LA POLITICA ECONOMICA, QUE A LA POLITICA SOCIAL.

REFORMAS AL CODIGO PENAL

PERO HAY TAMBIEN APORTES POSITIVOS, A TRAVES POR EJEMPLO DE LAS REFORMAS AL CODIGO PENAL. VOY A CITAR BREVEMENTE ALGUNOS DE LOS RESULTADOS POSITIVOS DE ESAS REFORMAS:

- CLARIFICO MUCHOS DE LAS TEMAS QUE PODIAN DAR LUGAR A DECISIONES JUDICIALES VIOLATORIAS DE DERECHOS EN CONTRA DE LAS MUJERES;
- MEJORÒ LAS TIPOLOGIAS RELACIONADAS CON EL ACOSO SEXUAL Y LA VIOLACION;
- DETERMINE QUE EL CONSENTIMIENTO DE MENORES DE 18 AÑOS, PARA EL CASO DE LOS DELITOS SEXUALES, NO EXIME DE RESPONSABILIDAD PENAL
- LEGISLO SOBRE TRATA, PORNOGRAFIA INFANTIL, PROSTITUCION FORZADA, ENTRE OTROS DELITOS.

CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL

ASI MISMO, EL **CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL**, EN EL 2008, INCORPORA ALGUNAS FIGURAS IMPORTANTES;

- REPRODUCE LOS PRINCIPIOS SOBRE APLICACIÓN DE LAS NORMAS, Y AL HACERLO FACILITA UNA APLICACIÓN

- INCLUYE JUECES DE FAMILIA Y DE VIOLENCIA
- FISCALES Y DEFEENSORES PUBLICOS ESPECIALIZADOS EN TEMAS DE VIOLENCIA;
- INCORPORA LA PARIDAD DE GENERO EN LA CONFORMACION DE LOS JUZGADOS, LO QUE SI BIEN NO GARANTIZA QUE SE JUZGUE DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO, SI PERMITE UN MAYOR PORCENTAJE DE OPERADORAS DE JUSTICIA CON SENSIBILIDAD FRENTE A LOS CASOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.

LO QUE DE HECHO TAMPOCO ES UNA REGLA, EN TODOS LOS CAMPOS Y AREAS DEL QUEHACER HUMANO, AUN NOS ENCONTRAMOS CON “MUJERES CON BIGOTES”, QUE REPITEN ESTEREOTIPOS Y EQUEMAS MACHISTAS.

SIN EMBARGO, LA LEY ESTA EXPEDIDA PERO FALTA AUN CONFORMAR Y HACER EFECTIVO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN TEMAS DE VIOLENCIA Y LOS JUZGADOS DE LA FAMILIA.

COMISION DE LA MUJER, NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA

EN 1995, SE CREA LA COMISION DE LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, COMO COMISION OCASIONAL, Y SE EXPIDE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA.

EM 1.998, ESTA COMISION PRESIDIDA POR ANUNZIATA VALDEZ, ADQUIERE LA CONDICION DE ESPECIALIZADA PERMANENTE, LO QUE PERMITE ARTICULAR AL INTERIOR DEL CONGRESO LOS PLANTEAMIENTOS Y VISIONES DESDE LAS MUJERES, A TRAVES DE PROCESOS PARTICIPATIVOS EN LOS QUE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES FUERON EL SUSTENTO DE UN PROCESO DE REFORMAS LEGALES SIN PRECEDENTES, QUE PERMITIO INCLUSIVE LA EXPEDICION DE LA LEY DE CUOTAS, POR LA QUE, AL ECUADOR ACTUALMENTE, SE LE RECONOCE COMO EL PAIS MAS ADELANTADO DE LA REGION EN MATERIA DE PARTICIPACION POLITICA CON EQUIDAD. .

AL MOMENTO, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE TRANSICION, LA COMISION HA DESAPARECIDO Y HA SIDO REEMPLAZADA

POR UNA INSTANCIA TECNICA QUE TRABAJARA NO SOLAMENTE EN TEMAS VINCULADOS CON LAS MUJERES, SINO EN TODOS LOS QUE LLEGUEN A LA ASAMBLEA., EN LOS QUE SE DEBERA INCOPORTAR LA PERSPECTIVA DE GENERO, ES DECIR SE CONVIERTE EN UN EJE TRANSVERSAL,

INCORPORACION QUE SERÀ EFECTIVA Y EFICIENTE EN LA MEDIDA EN LA QUE HAYA LA SENSIBILIDAD NECESARIA PARA HACERLO.

REFORMA A LA LEY 103

PARA CUMPLIR SU MISION DE LEGISLACION, CASI CON CARACTER DE URGENTE LA ASAMBLEA TIENE QUE INICIAR LA REVISION Y REFORMA DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA.

DESPUES DE UNA DECADA Y MEDIA, ESTA LEY 103, QUE DEBE PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES ECUATORIANAS Y DE LAS MUJERES DE OTRAS NACIONALIDADES QUE HABITAN EN EL PAIS, ESTA DESACTUALIZADA, NO RESPONDE A LAS NECESIDADES APREMIANTES DE LA MAYORIA DE LA POBLACION Y POR LO MISMO DEMANDA DE UNA REVISION PROFUNDA Y LA CORRESPONDIENTE REFORMA.

TENIENDO CUIDADO DE INCLUIR ENFOQUES DE INTERCULTURALIDAD, DIVERSIDAD SEXUAL DISCAPACIDADES, ETC, Y DE QUE LA REFORMA SEA EL RESULTADO DE UN PROCESO PARTICIPATIVO CON LAS ACTORAS Y ACTORES DIRECTAMENTE VILCULADOS Y VINCULADAS, CON SU APLICACIÓN.

EL MOVIMIENTO DE MUJERES

RECONOCIENDO LOS ACIERTOS Y DESACIERTOS, FORTALEZAS Y DEBILIDADES QUE HA TENIDO LA ASAMBLEA NACIONAL EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ACCION GUBERNAMENTAL, EN RELACION A LA IMPLEMENTACION DE LA LEGISLACION Y DE LAS POLITICAS Y PROGRAMAS NACIONALES SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, NO PUEDO DEJAR DE MENCIONAR EL ROL IMPORTANTISIMO QUE HA TENIDO EL MOVIMIENTO DE MUJERES EN LA LUCHA POR

LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y OTRAS CONQUISTAS DE GENERO.

Y, SEÑALAR ASIMISMO, QUE LOS OBSERVATORIOS O VEEDURIAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL PUEDEN AYUDAR A LA FUNCION LEGISLATIVA A CUMPLIR LA MISION DE **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ACCION GUBERNAMENTAL**, PERO TAMBIEN A RENDIR CUENTAS A SUS MANDANTES.

LAS, HOY CONOCIDAS COMO VIOLENCIAS DE GÉNERO, EN TODAS SUS EXPRESIONES, QUE VAN MAS ALLA DE LAS FISICAS. EMOCIONALES O SEXUALES, Y QUE TIENE QUE VER TAMBIEN CON LA VULNERACION DE DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, HAN CRECIDO, SE HAN INCREMENTADO, HASTA LLEGAR A CONVERTIRSE EN ALERTAS DE FEMINICIDIO EN ALGUNOS PAISES, O FEMICIDIO EN CRECIMIENTO, EN OTROS.

NO NOS OLVIDEMOS, QUE FEMINICIDIO ES IGUAL A MUERTE VIOLENTA, CON VIOLACION Y HASTA TORTURA, POR EL HECHO DE SER MUJERES....

Gracias.

Lcda. Rosario Utreras
Coordinadora Nacional de
Derechos Humanos de Protección Prioritaria
DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ECUADOR